



Habilitada publicada la constitucion en 18 de agosto de 1836

de que se p<sup>ra</sup> la organizacion de todas las Compañias de esta provincia en dos batallones se le dirija el cuidado de la capacidad organizativa, con los nombres, denominacion, graduacion y categoria militar de cada uno de las Compañias, suertes y emparejos de batallones a la brevedad mas posible. Entendiendose por esta Ayuntamiento acordada: se dirija a su vez en contestacion que tan luego como queden completadas las operaciones que se han de seguir p<sup>ra</sup> la organizacion de dichas Compañias se presenten las listas de las mismas Compañias que se han de presentar a batallones y habiendo pasado p<sup>ra</sup> ella

Alcaldia }  
 Alcaldes de la habi- }  
 tacion p<sup>ra</sup> se ha re- }  
 quejado de ella. }

Crease un oficio del Sr. D. Pedro de Reuter de esta ciudad en su propia posesion del solar en el que se ha requejado de ella. p<sup>ra</sup> el del Administrador de este Partido relativo a q<sup>ue</sup> se busquen a sus expensas en las oficinas de la Aduana la habitacion que se ha requerido de ellas p<sup>ra</sup> el servicio de esta Compañia, como demas que contina. Entendiendose por esta Provincia acordada: Pasar a la Comision que se tiene en la signacion de las Casas Capitulares p<sup>ra</sup> q<sup>ue</sup> informe con vista de sus antecedentes

Factor men- }  
 cuetas del real }  
 de Pinaro. }

Crease en este Ayuntamiento las cuentas de gastos que se han de hacer para su mantenimiento y Recaudacion. Pasa con su vista y voto de Pinaro etc. en los 10.

